



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE DONACIÓN

**DIF**  
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2023

**CONTRATO DE DONACIÓN** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORREGIDORA, QRO.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SMDIF CORREGIDORA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN**, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA **MTRA. CLAUDIA MORALES LIMÓN**, COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES, Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA DONATARIA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En apego al artículo 8 en su fracción III y VI del Reglamento Interior Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Corregidora, Qro, el “**SMDIF CORREGIDORA**”, permite promover y gestionar ante entidades sociales, apoyos económicos y donaciones de bienes y servicios, que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del organismo, así como celebrar los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, en los ámbitos local, nacional e internacional, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**SEGUNDO.-** Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que la Institución de Asistencia Privada [REDACTED] se encarga de atender a personas que de acuerdo al Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, en el artículo 7, considera como sujetas de asistencia social, en específico al caso concreto, en sus fracciones VI y VII es que el “**SMDIF CORREGIDORA**” celebra el presente contrato de donación, con la finalidad de contribuir activamente y brindar la atención adecuada.

**TERCERO.-** El día 10 de enero de 2023 se recibió por parte de [REDACTED] solicitud al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora Qro., con el fin de ser asistidos para los gastos de apoyo a la asociación. **(Anexo I)**

**CUARTO.-** Mediante oficio suscrito por la Mtra. Claudia Morales Limón, Coordinadora de Programas Sociales, recibido en fecha 20 de enero de 2023, solicita la elaboración del presente contrato de donación. **(Anexo II)**

**QUINTO.-** Atendiendo a lo que establece el Código Civil del Estado de Querétaro en su artículo



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE DONACIÓN

**DIF**  
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2023

2217, la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, bajo esa tesitura y a fin de que el "SMDIF CORREGIDORA" continúe contribuyendo con la noble causa, objeto de la Institución citada en líneas anteriores, donará a favor de [REDACTED] de manera mensual, la cantidad de \$6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N), bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Mtro. Roberto Sosa Pichardo se nombró al **Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. La participación de la Coordinación de Administración y Finanzas, así como de Programas Sociales, ambas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo los preceptos legales 67 y 69 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, y 72, respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.





SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE DONACIÓN

**DIF**  
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2023

I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **SMD020101HQA**.

I.7. Cuenta con la solvencia presupuestal para llevar a cabo la presente contratación en la cuenta presupuestal de donativos sin fines de lucro con numero de COG 4810, de acuerdo al oficio número SMDIFMC/0156/2023. **(Anexo III)**.

II. Declara **"LA DONATARIA"** a través de su Apoderado Legal:

II.1 Que en su momento, la institución denominada: [REDACTED] se constituyó

II.2. Que es una institución sin fines de lucro que tiene como objeto:

***"... tiene como beneficiarios en toda y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad..." (sic).***

II.3. Es una institución autorizada para recibir donativos, conforme a lo dispuesto en el anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, y de acuerdo con la normatividad establecida en La Ley del Impuesto Sobre la Renta, particularmente en su título III "Del régimen de personas morales con fines no lucrativos" y las creadas mediante decreto, en adición a las demás leyes aplicables en la materia. **(Anexo V)**

II.4. Que su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número [REDACTED]

que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna. Quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] **(Anexo VI y VII)**

II.5. Que su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato es el ubicado [REDACTED] **(Anexo VIII)**

II.6. Es una persona moral registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2023

de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED], manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. (Anexo IX)

### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconoce recíprocamente con la personalidad que ostentan y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando de igual manera que no media error, dolo, ni mala feo algún otro vicio del consentimiento.

III.2. El donativo objeto del presente contrato, se da en atención a la solicitud realizada por "LA DONATARIA" a esta entidad paramunicipal, con motivo del apoyo para gastos de operación general de la institución.

III.3. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado Querétaro, en su capítulo tercero "De los subsidios donativos y ayudas sociales", así como en apego a la normatividad establecida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Título III "del régimen de personas morales con fines no lucrativos", Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, Código Civil para el Estado de Querétaro y demás normativa aplicable, fundamentan debidamente el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato.

III.4. La justificación relativa de la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Jefatura de Asistencia Social del "SMDIF CORREGIDORA", para los fines legales y administrativos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, 10, 19 y demás aplicables al caso concreto de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, así como los artículos 72 y 74 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato, es que el "SMDIF CORREGIDORA" done a favor de "LA DONATARIA" la cantidad total de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N); mensuales durante la vigencia del presente contrato conforme a las disposiciones establecidas en este instrumento jurídico; mismo acto en el que, "LA DONATARIA" acepta y consciente la donación.





SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE DONACIÓN

**DIF**  
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2023

**SEGUNDA.- DEL DESTINO DE LA DONACIÓN.** “LA DONATARIA” a través de su apoderado legal, se obliga a destinar íntegramente la cantidad que mediante el presente acto se le dona, única y exclusivamente para cubrir gastos administrativos y materiales de acuerdo con el objeto social de [REDACTED] es decir, a favor de personas, sectores y regiones de personas con escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables.

**TERCERA.- INFORME DE ACTIVIDADES.** “LA DONATARIA” se obliga a entregar un informe de actividades durante la vigencia del presente contrato, en el cual se evidencie el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa, mismo que deberá exhibirse de manera trimestral, siendo presentado el informe los primeros 5 días hábiles del mes posterior, a la Jefatura de Asistencia Social, el cual servirá de evidencia para comprobar el objeto de la donación.

**CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La cantidad objeto de la presente donación será de \$6,000 (Seis mil pesos 00/100 M.N); debiendo ser entregada en una sola exhibición de manera mensual durante la vigencia del presente contrato, la cual será pagadera por transferencia bancaria BBVA [REDACTED]

organismo descentralizado. (Anexo X)

**QUINTA.- COMPROBANTES FISCALES.** “LA DONATARIA” se obliga a presentar los comprobantes fiscales correspondientes a los depósitos mensuales como resultado de la donación, en la Coordinación de Administración y Finanzas del “SMDIF CORREGIDORA”, ubicada en la Av. Fray Eulalio Hernández Rivera, número 50 en el Pueblito, Corregidora, Querétaro, para su revisión, además deberá proporcionarlos de manera digital a la dirección de correo electrónico: facturasdifcorregidora@hotmail.com, el primer día viernes hábil de cada mes, hasta la vigencia del término del presente contrato, una vez validado el comprobante fiscal por la Jefatura de Recursos Financieros, esta procederá a realizar las acciones correspondientes para su pago.

El “SMDIF CORREGIDORA” aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

**SEXTA. DOCUMENTACIÓN.** El “SMDIF CORREGIDORA” manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico estará a cargo de la Jefatura de Asistencia Social, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo estipulado.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** “LAS PARTES” Acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, surtirá efectos a partir del 3 (tres) de febrero del 2023 (dos mil veintitrés) y concluirá el 30 (treinta) de noviembre de la misma anualidad.

**OCTAVA. PAGOS ADICIONALES.** “LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en la cantidad descrita en la cláusula primera del presente



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2023

instrumento legal.

**NOVENA.- “LA DONATARIA”** se obliga a aplicar el recurso donado exclusivamente para los fines descritos en los antecedentes y las declaraciones referidas en el presente instrumento y autoriza al **“SMDIF CORREGIDORA”**, a realizar las gestiones necesarias, tales como visitas, fiscalizaciones, auditorías, inspecciones, entrevistas, entre otras para acreditar el destino y aplicación de los recursos donados y descritos en la cláusula primera.

**“LA DONATARIA”** se obliga a contribuir con el **“SMDIF CORREGIDORA”** en aquellos asuntos que, coincidiendo con su objetivo, le sean planteados para su atención o resolución.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Por conclusión de la vigencia;
- II. Por la suspensión de actividades por parte de la **“LA DONATARIA”**;
- III. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de la **“LA DONATARIA”**;
- IV. Por causa fortuita o fuerza mayor que impidan se lleve a cabo el objeto del presente contrato.
- V. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el **“SMDIF CORREGIDORA”**, reservándose éste último las demás acciones legales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o director de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o director de ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo de la donación otorgada durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido, y que para el caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **“SMDIF CORREGIDORA”**.

Todos los contratos administrativos que sean concluidos deberán estar en el archivo de concentración por un periodo de 3 años.





SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
CORREGIDORA, QRO

**DIF**  
CORREGIDORA

CONTRATO DE DONACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2023

**DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS.** “LAS PARTES” acuerdan que, en la celebración de este contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y a su vez, son conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS.** Es nula la transmisión de cualquiera de los derechos y obligaciones del presente contrato si faltase el consentimiento de cualquiera de las partes, siendo causa de rescisión del presente contrato.

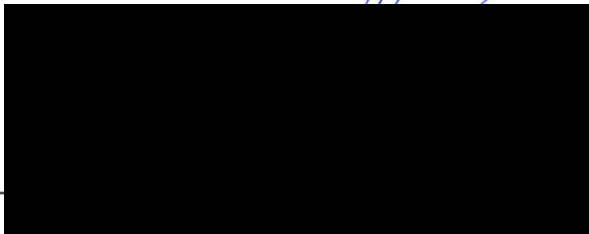
**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” no adquieren ni reconocen obligación alguna de carácter laboral entre ellas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS.** Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.** En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 3 (TRES) DE FEBRERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

  
DIRECTOR GENERAL



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE DONACIÓN

**DIF**  
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/06/2023

[Redacted Signature]

COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Redacted Signature]

COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES

POR "LA DONATARIA"

[Redacted Signature]

APODERADO LEGAL DE

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

TESTIGO DE LA INSTITUCIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO." Y [Redacted Signature] EL  
DÍA 3 DE FEBRERO DE 2023.